



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0124-RES

Tena, 30 de mayo de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 – 006

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...);”

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...);”*

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: *“Le*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0124-RES

Tena, 30 de mayo de 2023

corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias(...)”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 60 consagra los Instrumentos para regular el mercado del suelo. - *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo (...)*”;

Que, el artículo 66 de la norma *Ibídem*, tipifica del anuncio del proyecto *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad (...)*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tipifica de la Declaratoria de utilidad pública.- *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0124-RES

Tena, 30 de mayo de 2023

necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. (...)

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 216 dispone: *“Declaratoria de utilidad pública.-Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública” (...);*

Que, con Resolución de Consejo 193, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Cámara Provincial resolvió: Aprobar en segundo debate el proyecto definitivo del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 del GAD Provincial de Napo, en el cual consta el proyecto “Ampliación y Asfalto de la vía Santa Rosa-Gonzalo Díaz de Pineda”;

Que, mediante Acta de Presupuesto Participativo 2020, de fecha 28 de agosto de 2020, se resuelve priorizar los proyectos por parte de la Parroquia Gonzalo Díaz de Pineda”, se encuentra determinado para ser ejecutado como prioridad.

Que, con memorando N° 0162-2023-SDEP, la ingeniera Irma Badillo, Subdirectora de Estudios y Proyectos (encargada), dispone que, ante lo expuesto y amparado en el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial, Transporte Terrestre y en concordancia con el artículo 42 de su Reglamento, se determina que el DERECHO DE VÍA para el proyecto denominado “Ampliación y Asfalto de la vía Santa Rosa-Gonzalo Díaz de Pineda”, será de 10m. medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados;

Que, mediante memorando N° 2499-2022-SDEP, la Ingeniera Ana Cristina Baque, Líder de Estudios y Proyectos, remite a la Ingeniera Irma Badillo – Subdirectora de Estudios y



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0124-RES

Tena, 30 de mayo de 2023

Proyectos, el Informe de Factibilidad del proyecto denominado: “Ampliación y Asfalto de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, Cantón El Chaco, Provincia de Napo” – Etapa II. Adjuntan borrador del “Anuncio del Proyecto”, Memoria Técnica del Proyecto y otros documentos de respaldo;

Que, con memorando N° 0577-2023-DP, del 22 de mayo de 2023, el Ingeniero Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación manifiesta: *“En apego al artículo 50 letra j) del COOTAD, que en su parte pertinente manifiesta: “ Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vicedirector o vicedirectora, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”; y, en ejercicio de las atribuciones, solicito delegar a la Dirección de Planificación la facultad de realizar el Anuncio del Proyecto, para proceder con los trámites de Declaratoria de Utilidad Pública de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: “AMPLIACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA ROSA – GONZALO DÍAZ DE PINEDA”, la misma que tiene por objeto cubrir las necesidades de interés social de esa zona.*

Que, con memorando N° 0588-2023-DP, de 23 de mayo de 2023, el Ingeniero Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación, emite alcance al Memorando Nro. 0577-2023-DP, y con el fin de solicitar la DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA ELABORAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA ROSA – GONZALO DÍAZ DE PINEDA”, adjunta la Memoria Técnica de Proyecto, Estudio de Factibilidad, Certificación NO OPOSICIÓN y, Borrador del anuncio del proyecto; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Ingeniero Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación, proceda a realizar el anuncio del proyecto “**Ampliación y asfalto de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, cantón El Chaco**”.

Artículo 2.- Disponer al delegado la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto, debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0124-RES

Tena, 30 de mayo de 2023

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los 30 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO

Referencias:

- 0588-2023-DP

Anexos:

- 01 Estudio_de_factibilidad_ampliacion_y_asfaltado_de_santa_rosa_02_09_22-signed-1-signed-1-1 (1).pdf
- 002 Memoria técnica para Publicación-signed (2).pdf
- 003 Certificacion NO oposicion 2023 (3).pdf
- 4 Borrador Anuncio de proyecto-Ampliación y Asfalto Vía Santa Rosa-Gonzalo Díaz de Pineda (2).pdf

fi/co



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo